N U M E R O: 105/95

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "DESIMAR S.A".-

CUANTIA: S/. 5'000.000,oo

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
ABOGADA
LEONOR GAME PEÑA
NOTARIA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Jueves veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, ABOGADA LEONOR GAME PEÑA, NOTARIA INTERINA TRIGESIMA PRIMERA DE ESTE CANTON, comparece en representación de la Compañía DESIMAR S.A., la Abogada Priscila Palau de Castro, en su calidad de Gerente, casada, ecuatoriana, abogada, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fé. Bien intruída en el objeto y resultado de esta escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de una compañía y a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente:------

SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas que está a su cargo, una por la cual conste el Aumento de Capital y la Reforma del Artículo Quinto, del Estatuto de la compañía "DESIMAR S.A.", así como también las demás declaraciones que se determinan al tenor de las cláusulas siguientes:----------

PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía "Desimar S.A." debidamente representada por la Abogada Priscila Palau de Castro, en su calidad de Gerente, según consta del

nombramiento que acompaña para que forme parte de este instrumento.----------

SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO) Por escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el treinta de Octubre de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el diez y seis de Noviembre del mismo año, se constituyó la compañía "Desimar S.A." con domicilio en la ciudad de Guayaquil. **DOS)** La Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el diez y ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, resolvió por unanimidad: **Uno.** Sujetarse a la modalidad del Capital Autorizado, Suscrito y Pagado; y, **Dos.** Aumentar el Capital Suscrito de la Compañía.----------

TERCERA: DECLARACIONES.- Con tales antecedentes, y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de "Desimar S.A.", declaro: **PRIMERO.-** Que la compañía queda acogida a la modalidad de Capital Autorizado, Suscrito y Pagado. Para el efecto se ha fijado el Capital Autorizado de la Compañía en la suma de diez millones de sucres. **SEGUNDO.-** Que queda aumentado el capital suscrito de la Compañía en tres millones de sucres más, incremento que sumado al anterior capital suscrito de dos millones fija el actual en la suma de cinco millones de sucres. **TERCERO.-** Declaro bajo juramento que las tres mil nuevas acciones correspondientes al mencionado aumento de capital, han sido pagadas integramente en numerario. **CUARTO.-** Que queda reformado el Artículo Quinto del Estatuto

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DESIMAR S.A. CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DE 1995.

En la ciudad de Guayaquil, a las trece horas del día diez y ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, en el local social de la Compañía ubicado en la Av. Carlos Julio Arosemena No 2.500, se encuentran presentes la Ab. Priscila Palau de Castro, Gerente de la Empresa, y el Ing. Ricardo Palau Jiménez, propietario de las dos mil acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un mil sucres cada una, del capital social de la compañía DESIMAR S.A.

Estando representado el total del capital social suscrito y pagado de la compañía DESIMAR S.A., se procede a constituir la Junta Universal Extraordinaria de conformidad con lo establecido en el Art. 280 de la Ley de Compañías vigente, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes asuntos como puntos del Orden del Día: 1) Posibilidad de sujetarse a la modalidad del Capital Autorizado, Suscrito y Pagado, incorporada en la Ley de Compañías; y, 2) Aumento del Capital Suscrito de la Compañía, su forma de pago y su consecuente reforma del Estatuto Social.-

Preside la sesión el Presidente de la Compañía, Ing. Ricardo Palau Jiménez, y actúa como Secretaria, la Ab. Priscila Palau de Castro, Gerente de la Empresa. Inmediatamente el Presidente declara instalada la sesión.-

Luego de tratar cada uno de los anotados puntos del Orden del Día, la Junta resuelve lo siguiente:

UNO) Sujetarse a la modalidad del Capital Autorizado, Suscrito y Pagado, incorporada en la Ley de Compañías. Para el efecto esta Junta resolvió fijar el Capital Autorizado de la Compañía en la cantidad de diez millones de sucres (S/.10'000.000).-

DOS) 2.A. Elevar el capital suscrito de la Compañía a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000), esto es, en tres millones de sucres (S/.3'000.000) más, para lo cual se emitirán tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada.-

2.B. Las acciones suscritas serán pagadas íntegramente en numerario por el Ing. Ricardo Palau Jiménez, antes del otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital.-

2.C. Como lógica consecuencia se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social que en lo sucesivo dirá: "ARTICULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la Compañía es de diez millones de sucres, y el Capital Suscrito es de cinco millones de sucres, representado en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una".-

Finalmente, la Junta autoriza ampliamente al representante legal

de la Compañía, o a quien lo subrogue, para que otorgue la respectiva Escritura Pública de Aumento de Capital, ordene en realización de los respectivos asientos contables y realice en difinitiva cuantos actos y gestiones fueren menester para obtener el cabal perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas por ésta Junta.-

No habiendo otro asunto del cual tratar, el Presidente dispone un receso para la elaboración de la presente Acta, la cual una vez reinstalada la Junta, fue leída y aprobada en su totalidad, con lo cual se levanta la sesión a las trece horas cincuenta minutos de este mismo día.-

f) Ricardo Palau, ilegible.- f) Priscila Palau G.-

CERTIFICO: que la presente acta es fiel copia de su original, al cual me remito.-

Ab. Priscila Palau Gilbert
Secretaria

ESPACIO EN BLANCO ESPACIO EN BLANCO ESPACIO EN BLANCO

Guayaquil, Noviembre 17 de 1992

0000004

Abogada
PRISCILA PALAU DE CASTRO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de la compañía **DESIMAR S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a usted para el cargo de GERENTE por el lapso de cinco años.

Según los Estatutos Sociales, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

DESIMAR S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón, Ab. Marcos Díaz Casquete el día 30 de Octubre de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil el día 16 de noviembre de 1992.

Atentamente,

LORENA PUMARES AVILES
Secretaria Ad-Hoc

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE de la compañía DESIMAR S.A. y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.-

Guayaquil, Noviembre 17 de 1992.

AB. PRISCILA PALAU DE CASTRO

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente
Folio(s) 34693 **Registro Mercantil No.** 13177 Repertorio No. 24601
Se archivan los comprobantes **de pago por los impuestos respectivos.**
Guayaquil, 2 de Diciembre de 1-992

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL
CERTIFICO: Que es igual copia a su original que, se ha exhibido ante mi DOY FE, La Notaría Guayaquil
18 AGO 1995
Ab. Leonor Game Peña
Notaría Trigésima Primera del Cantón Guayaquil

República del Ecuador Trigésima 1ra. del Cantón Guayaquil Ab. Leonor Game Peña Notaría

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
S/ 1390,-

0030005

en los términos constantes en el Acta respectiva que manda a agregar a la presente como documento habilitante. Y, **QUINTO.-** Que el accionista suscriptor es de nacionalidad ecuatoriana.----------

NOTARIA
TRIGESIMA PRIMERA
ABOGADA
LEONOR GAME PEÑA
NOTARIA

CUARTA: HABILITANTES.- Para los efectos de la cláusula anterior inserte Usted, Señor Notario, en la escritura a otorgarse, para que forme parte integrante de la misma, la copia certificada del Acta de Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el diez y ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, así como el nombramiento de la suscrita Gerente de la Empresa.----------

QUINTA: AUTORIZACION.- Queda facultada la Abogada Priscila Palau de Castro para realizar y cumplir cuantas gestiones y requisitos fueren menester para el cabal perfeccionamiento de esta escritura.----------

Anteponga y agregue Usted, señor Notario, todas las formalidades de estilo para la plena validez de la escritura pública a otorgarse.- Es justicia.- Esta minuta está firmada por la Abogada Priscila Palau de Castro, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número seis mil novecientos dieciocho.-- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura, los documentos habilitantes de Ley.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, la Notaria, en alta voz a la compareciente, ésta se afirma, ratifica y firma en unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual DOY FE.----------

f. _____

Sra. Ab. Priscila Palau de Castro

GERENTE

C.I. No. 09-0622695-6

C.V. No. 302-251

COMPAÑIA DESIMAR S.A.

R.U.C. No. 099-124902-0001

LA NOTARIA

AB. LEONOR GAME PEÑA

NOTARIA ~~TRIGESIMA~~ PRIMERA

DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta **CUARTA** COPIA certificada que en cuatro fojas rubricadas por mí la Notaria, sello y firmo en Guayaquil, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- DOY FE.- LA NOTARIA.-

AB. LEONOR GAME PEÑA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Tomé-

nota de la Resolución número 96-2-1-1-0003422, de siete de Agosto de mil novecientos noventa y seis de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la Compañía DESIMAR S.A.- Guayaquil, Agosto trece de mil novecientos noventa y seis. La Notaria.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
ABOGADA
LEONOR GAME PEÑA
NOTARIA

AB. LEONOR GAME PEÑA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO : QUE

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 96-2-1-1-0003422, dictada el 07 de Agosto de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada DESIMAR S. A., de fojas 47.442 a 47.449, número 14.331 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.378 del Repertorio .- Guayaquil, Agosto diez i nueve de mil novecientos noventa i seis .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Agosto diez i nueve de mil novecientos noventa i seis .- El Registrador Mercantil .-

CER-

TIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la citada escritura pública a foja 32.136 del Registro Mercantil de 1.992, al margen de la inscripción respectiva .- Guayaquil, Agosto diez i nueve de mil novecientos noventa i seis .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que disponen el Artículo Cuarto de la Resolución No. 96-2-1-1-0003422, dictada por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil, el 7 de Agosto de 1996, se tomó nota del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos que contiene la escritura que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA DESIMAR S.A., otorgada ante mí, el 30 de Octubre de 1992.- Guayaquil, veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador